

**AVISO DE LIMITACION A MIPYMES  
(MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021)**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 023-SMC-2026**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA, SE PERMITE INDICAR:**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **ALCALDIA MUNICIPAL** elaboró estudio previo en el que determinó la necesidad de seleccionar el mejor proponente para que celebre el contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES, ÚTILES Y PAPELERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ.**

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 023-SMC-2026.**

Que se estableció el presupuesto oficial en **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE,** amparados en la Imputación presupuestal:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CDP No. 0000000357 de fecha 31 de agosto de 2026.

Que se estableció como lugar de consulta de la invitación pública, estudios y documentos previos, En el SECOP a través del Portal Único de Contratación, o en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Albania Caquetá.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que se presentaron dos solicitudes para la imitación a MIPYMES, así:

| Nombre de quien solicita                                 | Persona Natural | Persona jurídica | Certificado de Existencia y representación y/o Registro Mercantil. | Cedula de ciudadanía R.L. | Documentos de contador público y/o revisor fiscal. | Tipo de MiPymes |
|----------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|
| FUNDACION AMAZONICA CORAZON VERDE                        |                 | X                | SI                                                                 | SI                        | SI                                                 | Municipal       |
| GRUPO EMPRESARIAL DE SOLUCIONES INTEGRALES DEL SUR S.A.S |                 | X                | SI                                                                 | SI                        | SI                                                 | Municipal       |

Así las cosas, una vez verificada la documentación aportada por los posibles oferentes, la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter Municipal. Por tanto, la administración municipal limitará el proceso de selección de mínima cuantía No. 023-SMC-2026 a MIPYMES Municipal.

El presente aviso será publicado en la plataforma SECOP II.

Dada en el Municipio de Albania Caquetá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

  
**CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

|                 |                           |             |  |
|-----------------|---------------------------|-------------|--|
| <b>Proyectó</b> | Grupo Empresarial 741 SAS | Contratista |  |
| <b>Elaboró</b>  | Grupo Empresarial 741 SAS | Contratista |  |
| <b>Revisó</b>   | Grupo Empresarial 741 SAS | Contratista |  |